## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veinte.

INCIDENTE DE DESACATO DE **RODRIGO FLOREZ MENESES** CONTRA el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS — COLFONDOS S.A.**, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 26 DE MAYO DE 2020, modificada por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, mediante providencia de 6 DE JULIO DE 2020. **RAD. 2020-00190 00**.

Previo a dar curso al presente incidente de desacato promovido por el señor **RODRIGO FLOREZ MENESES**, **SE DISPONE**:

1. En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a la Doctora **SARA SANDOVNIK MORENO**<sup>1</sup>, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA/ GRUPO DE PRESTACIONES** SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, al Doctor HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA<sup>2</sup>, en su calidad de DIRECTOR DE SISBEN de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES y al Doctor JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ<sup>3</sup> en su calidad de Representante Legal del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS** – COLFONDOS S.A. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho el 26 de mayo de 2020, modificado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia de 6 de julio de 2020, en el que se dispuso "TUTELAR el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida del señor RODRIGO FLOREZ MENESES. (...) ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a efectuar las gestiones a que haya lugar con el fin de realizar la encuesta respectiva para determinar la inclusión o no del accionante en el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN-. En todo caso, para que proceda a efectuar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del régimen Subsidiado, de ser procedente, mediante el Sistema de Afiliación

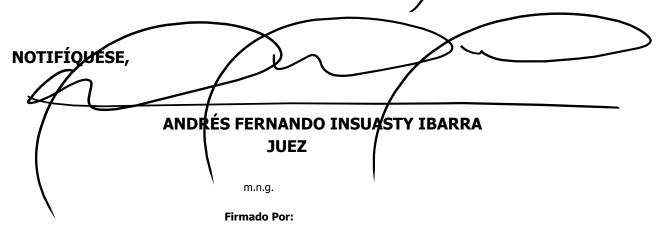
https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?Navigation Target=navurl://edcf120a0fae94b4ded57f5501f32f52 https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://eb1726c3098ed1240310da3cf64696be

 $<sup>^{2}\</sup>underline{\text{http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/institucional/organigrama\_junio19~2020~2~0.pdf}$ 

<sup>3</sup>http://sico.ccb.org.co/Sico\_Certifica/00479284\_35.pdf

Transaccional al que hace referencia el Decreto 064 de 2020 del Minitesrio de Salud y Protección Social, vinculación que deberá mantenerse hasta tanto se resuelva la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez y/o se pueda constatar que el actor efectivamente se encuentra afiliado a alguna EPS del régimen contributivo". Así como amparar los derechos fundamentales de petición y del debido proceso administrativo del referido señor y en consecuencia "(...) ORDENAR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, OFICINA DE BONOS PENSIONALES o quien haga sus veces, que dentro de un término no superior a ocho (8 ) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a pronunciarse si el accionante tiene o no derecho al Bono pensional y en el evento que tenga derecho, proceda a emitirlo de manera inmediata. (...) ORDENAR a la Administradora de Fondo de Pensiones **AFP COLFONDOS**, para que en un término no superior a ocho (8) días, contados a partir de la llegada del bono pensional del Ministerio de Defensa, si ello ocurriere, proceda a pronunciarse sobre si el accionante tiene derecho o no a la pensión solicitada". So pena de las sanciones de ley.

2. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la a la Doctora SANDOVNIK MORENO, calidad de en su ADMINISTRATIVA/ **GRUPO** DE **PRESTACIONES SOCIALES** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, al Doctor **HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA**, en su calidad de **DIRECTOR DE** SISBEN de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES y al Doctor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ en su calidad de Representante Legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS S.A. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, remitiendo copia de los fallos de tutela de primera y segunda instancia, así como de este auto. **Ofíciese.** 



ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6471d93432a583788b1cdf327ab636c1313962dac64bb5a5bfb4a5255f6271ab**Documento generado en 24/08/2020 04:58:12 p.m.